

Gobernación

Epto. Honor. Gral. de Leyes y Decretos Gral. Martín Miguel de Güemes
Heroe de la Nación Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA - 7 ENE 2013

Podem Ejecutivo
Salta

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SALTA, 7 ENE 2013

DECRETO N° 32

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.-
EXPEDIENTE N° 140-6796/12.-

VISTO el expediente N° 140-6796/12, mediante el cual se gestiona la aprobación del Protocolo Adicional Específico celebrado entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, C.P.N. Roberto Dib Ashur; la Universidad Nacional de Salta, representada por el Sr. Rector, C.P.N. Víctor Hugo Claros y la Universidad Católica de Salta, representada por el Sr. Rector, Pbro. Lic. Jorge Antonio Manzaráz;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio fue celebrado y suscripto en fecha 10 de mayo de 2012;

Que mediante el citado instrumento las partes se comprometen a llevar a cabo en forma coordinada y conjunta actividades de orientación vocacional;

Que a esos fines convinieron en la necesidad de formar una Comisión integrada de Orientación Vocacional, la cual se encuentra conformada por doce personas, quienes representarán a cada una de las partes;

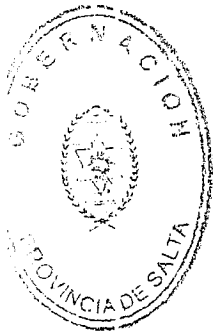
Que el objetivo general de la mencionada comisión es el de generar y propiciar acciones conjuntas para motivar y orientar al estudiante secundario a continuar con los estudios en el Nivel Superior;

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta imperioso el dictado del presente instrumento legal aprobando el protocolo de referencia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Protocolo Adicional Específico celebrado entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Ministro, C.P.N. Roberto Dib Ashur; la Universidad Nacional de Salta, representada por el Sr. Rector, C.P.N. Víctor Hugo Claros y la Universidad Católica de Salta, representada por el Sr. Rector, Pbro. Lic. Jorge Antonio Manzaráz, que forma parte del presente instrumento legal.-



[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

FINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

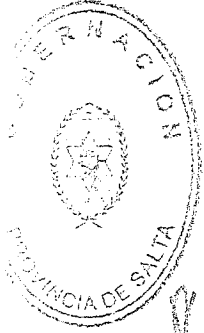


DECRETO N° 32

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6796/12.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



Dr. ERNESTO R. GARCIA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. NESTOR ENRIQUE HEREDIA
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
MINISTRO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA
INTERINO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sra. GRACIELA ROSANA ARANCIBIA
SUPERVISOR TECNICO
DPTO. CTROL. ADMINIST. Y PROC.
Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología

COPIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Programa Legal y Jurídico
Secretaría de la Gobernación



DECRETO Nº

32

PROTOCOLO ADICIONAL ESPECÍFICO

----- En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de mayo del año 2012, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, CPN ROBERTO DIEZ ASHUR, con domicilio en Avda. Los Incas s/n - Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta; por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "LA UNSA", representado en este acto por el Sr. Rector, CPN VICTOR HUGO CLAROS, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150, de esta Ciudad; y por otra parte la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, en adelante "LA UCASAL", representado en este acto por el Sr. Rector, PBRO. LIC. JORGE ANTONIO MANZARÁS con domicilio en Campo Castañares de esta Ciudad, quienes acuerdan en celebrar el presente **PROTOCOLO ADICIONAL ESPECÍFICO** a los CONVENIOS que fueran suscriptos por las partes oportunamente, conforme se detalla en la Cláusula Primera. En consecuencia, las partes acuerdan que el presente protocolo quedará sujeto a las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: -----

PRIMERA: Las partes suscriben el presente Protocolo Adicional Específico, a fin de llevar a cabo en forma coordinada y conjunta las actividades que se establece en las cláusulas siguientes.

Se hace constar que el presente Protocolo se efectúa con la UNSA en virtud del Decreto Nº 2337/09, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Coordinación y Cooperación entre el Gobierno de la Provincia y la UNSA, y del Protocolo Específico de Articulación suscripto en el 2011.

Asimismo, se establece que con la UCASAL, el presente se firma en el marco de lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración aprobado por Resolución Rectoral 1336/09, suscripto en fecha 11 de Noviembre de 2009.

Por último, las partes acuerdan que no obstante la existencia de convenios individuales, resulta imperioso la ejecución conjunta de las acciones aquí previstas, razón por la cual acuerdan la suscripción del presente protocolo por las tres partes

P. f. a. v.

Por último, las partes acuerdan que no obstante la existencia de convenios individuales, resulta imperioso la ejecución conjunta de las acciones aquí previstas, razón por la cual acuerdan la suscripción del presente protocolo por las tres partes

SEGUNDA: A través del presente Protocolo, todas las partes convienen expresamente la necesidad de formar la Comisión Integrada de Orientación Vocacional.

TERCERA: Todas las partes de común acuerdo establecen que la Comisión de referencia estará conformada por un total de doce (12) personas quienes representarán a cada una de las partes, como se detalla continuación:

- REPRESENTANTES POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Subsecretaría de Planeamiento Educativo:

Prof. Rosana Hernández.

Lic. María Inmaculada López de Siquier.

Dirección General de Educación Superior (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología)

Prof. Graciela Rodríguez

Lic. Álvaro Pino.

Dirección General de Educación Privada (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología)

Prof. Silvia Romano.

Prof. Miriam López Figueroa.

Dirección General de Educación Secundaria (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología)

C. J. E. N.

DECRETO Nº

32

Prof. Luis Scherer.

ES COPIA

PINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Dirección General de Educación Técnica Profesional. (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología).

Prof. Alva Delgado.

• REPRESENTANTES POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA):

Prof. Amelia Ibáñez

Prof. Liliana Mendoza

• REPRESENTANTES POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA (UCASAL):

Lic. Raquel Sosa

Lic. Patricia Nallar

CUARTA: Las partes acuerdan que el **Objetivo general** de la mencionada Comisión es:
. Generar y propiciar acciones conjuntas para motivar y orientar al estudiante secundario a continuar con los estudios en el Nivel Superior.

QUINTA: Asimismo se establece como **Objetivos Específicos** los siguientes:

- Promover el conocimiento de los estudiantes de los últimos años del secundario sobre las posibilidades de formación que ofrecen las instituciones de Educación Superior en el ámbito provincial.

C. J. A. M

DECRETO Nº 32

COPIA

FINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



- Brindar información, estímulo y herramientas diversas para despertar en los jóvenes el interés por los estudios superiores.

SEXTA: Los firmantes acuerdan que en forma conjunta y coordinada llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Difusión de las acciones diseñadas por la Comisión Integrada de Orientación Vocacional en las Unidades Educativas de Nivel Secundario dependientes de la Dirección General de Nivel Secundario, de la Dirección General de Educación Privada y de la Dirección General de Educación Técnico Profesional.
- Elaboración de un calendario de actividades conjuntas.
- Organización y difusión de una Muestra de la oferta educativa a Nivel Superior.
- Visitas a los establecimientos de Nivel Secundario con representantes de cada una de las instituciones involucradas en el trabajo conjunto (profesores, egresados, estudiantes) para promover la oferta educativa provincial.
- Promoción del conocimiento de las universidades e institutos superiores de la Provincia a través de visitas guiadas.
- Organización de talleres de Orientación Vocacional.

SEPTIMA: A fin de ejecutar el presente convenio, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se compromete a:

1. Conformar una Comisión Ad Hoc de Orientación Vocacional, con representantes de los organismos intervinientes.
Posibilitar el acceso a las Unidades Educativas correspondientes a este Ministerio.
3. Organizar y difundir a las distintas Direcciones de Nivel la información que fuera necesaria para la Muestra Anual de carreras.
4. Organizar la participación de las distintas Direcciones de Nivel en las acciones a desarrollar.

P. y. a. M.



5. Prestar toda la colaboración que fuera posible a fin de efectuar en forma acabada las acciones previstas en el presente.
6. Arbitrar los medios necesarios para la concreción de las acciones previstas.

OCTAVA: Asimismo, la UNSA se compromete a colaborar con:

1. Recursos humanos para la integración de la Comisión.
2. La difusión y ejecución de las acciones propuestas en este Protocolo.
3. La organización y concreción de la Muestra General de Carreras de Educación Superior.
4. Las acciones formativas tendientes a la orientación vocacional que faciliten a los alumnos del último año del Nivel Secundario la transición al Nivel Superior.
5. Realización de actividades de aprendizaje y ejercitación de competencias básicas que faciliten el acceso a los estudios de Nivel Superior.

NOVENA: LA UCASAL se compromete a:

1. Colaborar con recursos humanos para la conformación de la Comisión de Articulación y Orientación Vocacional.
2. Colaborar en la organización de la Muestra Anual de Carreras, proveyendo de material informativo y Recursos Humanos para la misma.
3. Colaborar con la realización de servicios de orientación vocacional a personas carentes de recursos

6.1 a.7.

DECRETO N°

32

COPIA

EDUARDO DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría de la Gobernación



pertenecientes a las Direcciones de Nivel en cantidad a determinar acorde a los recursos de la UCASAL.

4. Propiciar y colaborar en el acercamiento del estudiante secundario para su posible ingreso a la Educación Superior mediante la información sobre las carreras requeridas.

DECIMA: Todas las partes establecen de común acuerdo que para el caso que las acciones previstas impliquen erogaciones, se comprometen a efectuar gestiones en forma conjunta a fin de solventar dichos gastos, según las posibilidades de cada una de ellas. Como así también se comprometan a gestionar recursos en otras instituciones y/o entidades que quieran colaborar con las acciones previstas en la presente.

DECIMO PRIMERA: La Comisión definirá criterios de Valoración del impacto de las acciones realizadas.

DECIMO SEGUNDA: Para todas las cuestiones no contempladas en el presente Protocolo Adicional, las partes podrán labrar actas complementarias en donde establezcan la forma en que avanzarán con las acciones a ejecutar.-

----- En prueba de conformidad, se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.-----

1. [Handwritten signature]